

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía valora negativamente el proyecto de orden de las tarifas de inspección periódica de las instalaciones receptoras de combustibles gaseosos

Las principales críticas se centran en la ausencia de una memoria económica que las justifique y en su carácter retroactivo.

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, máximo órgano de participación y consulta de los consumidores, formado por la Federación Andaluza de Consumidores y Amas de Casa, AL-ANDALUS, la Federación de Consumidores en Acción de Andalucía-FACUA y la Unión de Consumidores de Andalucía-UCA/UCE, valora negativamente el proyecto de norma porque perjudica de forma significativa a los consumidores. El proyecto de Orden fija el coste en Andalucía de la inspección periódica de las instalaciones de gas de los usuarios, que hasta la fecha se encontraba implícito en la propia actividad de las empresas distribuidoras.

Esta situación se encuentra propiciada por el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias, que establece que las instalaciones de gas deben someterse a inspecciones periódicas que realizarán las empresas distribuidoras pero que costearán los titulares de dichas instalaciones. Las Comunidades Autónomas serán las que fijen los costes de estas inspecciones. La aplicación de esta norma estaba pendiente en Andalucía de que la Junta fijara los precios de éstas.

El Consejo critica que la propuesta tarifaria no venga acompañada de una memoria económica justificativa de las tarifas propuestas, impidiendo valorar la procedencia de las mismas.

De otra parte, el Consejo rechaza que la Orden pretenda aplicar las tarifas con carácter retroactivo desde marzo de 2007, considerando que no le puede ser imputado al ciudadano el retraso en que haya podido incurrir la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en la aprobación de esta norma, sobre todo porque la misma sitúa en peor situación al usuario, haciéndolo soportar unos costes por inspección de las instalaciones que antes soportaban las empresas suministradoras.

Por otro lado, el texto incurre en un “error” de trascendencia al utilizar siempre el término usuario como sujeto obligado al pago de la inspección y por tanto de la tarifa cuando la norma estatal se refiere al titular de la instalación. Este error tiene especial incidencia en relación a las instalaciones comunes cuya titularidad permanece a la fecha en manos de la empresa suministradora, abonando los usuarios un canon de uso o mantenimiento. En estos casos el usuario de las instalaciones no debe soportar el coste de la inspección periódica.

El Consejo también rechaza que unas tarifas que posiblemente entren en vigor en los próximos meses estén vigentes sólo hasta finales de año y vayan a ser revisadas nuevamente a principios de 2008, incrementándose el uno de enero conforme al IPC de 2007, sin que haya transcurrido un año desde su vigencia y sin que se prevea, en ese caso, que la revisión se lleve a cabo aplicando la variación del IPC de los meses en los que ha estado en vigor y no respecto del acumulado del año completo.

La norma también ha obviado la necesidad de poner en marcha, en colaboración con las organizaciones de consumidores, canales de información a los titulares de instalaciones, explicándoles los cambios producidos en relación con las inspecciones y sus derechos y obligaciones.

Para ampliar esta información, póngase en contacto con la Presidencia del Consejo de los Consumidores y Usuarios a través del 954 56 41 02

Grupo de Trabajo de Comunicación e Imagen del CCUA